



**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
DELEGACIÓN DEL RECTOR PARA COLEGIOS MAYORES**

COLEGIOS MAYORES DE FUNDACIÓN DIRECTA

**CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS A LA RESIDENCIA Y EL ESTUDIO
ACCESO RESTRINGIDO, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Febrero 2008)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo "Los Colegios Mayores son centros universitarios que proporcionan residencia a los estudiantes y promueven la formación cultural y científica, así como la práctica del deporte en los que en ellos residen, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria". Por otro lado, el Decreto Rectoral 53/2007 de 16 de julio (BOUC 26 de julio de 2007), por el que se crea la Delegación del Rector para los Colegios Mayores, dispone que el titular de la Delegación del Rector para los Colegios Mayores, desempeñará por delegación Rectoral las funciones siguientes: "La supervisión del funcionamiento de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias propias de la UCM y las relaciones con los Colegios mayores adscritos a la UCM".

Por todo ello, esta Delegación del Rector para Colegios Mayores acuerda la convocatoria de una beca a la residencia y el estudio, con sujeción a las siguientes bases y, en aquello que no sea regulado en este texto, por el Reglamento de Becas de Colaboración de la UCM aprobado por la Junta de Gobierno de 13 de mayo de 1998, con las modificaciones introducidas por Acuerdo de fecha 14 de julio de 2000.

B A S E S:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Se convoca una beca de acceso restringido a personas con discapacidad en los Colegios Mayores de Fundación Directa de la Universidad Complutense de Madrid.

DOTACIÓN

- 3.489 euros/curso, como máximo, que irán destinados a cubrir gastos del alojamiento en el Colegio Mayor, en las mismas condiciones establecidas para todos los colegiales del mismo. Esta dotación se gestionará por la Gerencia de los Colegios Mayores y Residencias, sin que el beneficiario pueda reclamar la dotación económica en efectivo o cualquier otra forma distinta al alojamiento.



PERÍODO

El becario será acreditado desde la fecha de resolución de esta Convocatoria hasta el 30 de junio de 2008 siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria: Programa 8000, subconcepto 486.14 en el presupuesto de la Universidad Complutense del correspondiente ejercicio económico.

De acuerdo con el artículo 8.2 del Reglamento, la duración de la beca en ningún caso podrá ser superior a un curso colegial.

BENEFICIARIOS

Estudiantes con discapacidad gravemente afectados y con Certificado Oficial de minusvalía y una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 65%.

SOLICITUDES Y PLAZOS

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán rellenar el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I, que les será facilitado en el Registro General de la Universidad Complutense (Rectorado, Avenida Séneca nº 2, 28040 Madrid, en horario de 9:00 a 19:00 Horas, de lunes a viernes). Asimismo, el texto completo de la convocatoria y el modelo de solicitud se publicará en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es/dir/18.htm (Enlace Colegios Mayores).

A todas las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Certificado Oficial de Discapacidad.
- Original de la Certificación oficial de estudios.
- Certificación de Ingresos expedido por la Agencia Tributaria Estatal de:
 - persona que solicita la beca.
 - unidad familiar.

Es precisa la efectiva acreditación o justificación documental de los requisitos alegados, con el fin de proceder a su valoración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 el Reglamento de Funcionamiento del Registro de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por resolución de 15 de febrero de 2000 (BOCM 20-03-2000), las solicitudes de participación en esta convocatoria de becas podrán presentarse en el Registro General y en los Registros Auxiliares de la Universidad Complutense, y en el resto de los registros citados en el artículo 4, concordante con el 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el **6 de marzo de 2008**.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Situación económica de la persona que solicita la beca y de la unidad familiar, que se acreditará mediante la certificación de ingresos expedida por la Agencia Tributaria Estatal:

Máximo 6 puntos, para la solicitud que acredite menores ingresos. La puntuación se irá reduciendo proporcionalmente en orden inverso al incremento de la renta declarada, hasta la de mayores ingresos que obtendrá 0 puntos por este concepto.

- Por estar matriculado en una titulación oficial en cualquier Universidad Pública de la Comunidad de Madrid:

6 puntos si es estudiante de la Universidad Complutense.
3 puntos si es estudiante de otra Universidad Pública.

- Expediente académico (Media de los Créditos superados hasta el curso 2006-2007).

Máximo 8 puntos, calculándose según la siguiente expresión:

Si el expediente procede de enseñanzas renovadas y éste viene expresado entre 0 y 4 puntos, se aplicará directamente dicha puntuación multiplicada por 2.

Si el expediente procede de enseñanzas no renovadas y éste viene expresado de 0 a 10 puntos, el resultado se obtendrá de multiplicar los puntos del expediente por 0,8.

- Valoración de la discapacidad alegada.
Máximo 6 puntos. Grado de discapacidad:

Entre el 65% y el 74% 4 puntos.
Entre el 75% y el 100% 6 puntos.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará Presidida por la Delegada del Rector para Colegios Mayores. Actuará de Secretaria la Gerente de los Colegios Mayores y Residencias, con voz pero sin voto. Formarán parte de la Comisión como vocales un representante de la Oficina de Discapacidad de la UCM y el Director del Colegio Mayor Ximénez de Cisneros.

Procedimiento:



En la primera quincena del mes de marzo, se publicará la relación de aspirantes admitidos y la de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso, en los tabloneros de anuncios de los Colegios Mayores, y en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

La convocatoria y su resolución serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en cada uno de los Colegios Mayores, comunicándose a los candidatos seleccionados la concesión de la beca.

SISTEMA DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso de alzada ante el Magfco. y Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que se pueda ejecutar cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

RÉGIMEN JURÍDICO

Tanto el procedimiento de selección de becarios como la relación jurídica que une al becario con la Universidad Complutense de Madrid, se rigen por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 6/2001, de 6 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, las normas vigentes para los Colegios Mayores Universitarios y el texto de esta Convocatoria. En aquello que ésta no regule, será de aplicación el Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión de 13 de abril de 1998 (con las modificaciones aprobadas en reunión del mismo órgano de fecha 14 de julio de 2000) y las presentes bases, así como por cuantas normas de derecho administrativo le sean de aplicación, excluyéndose expresamente el derecho laboral y de la seguridad social, con la única excepción de lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 6 de diciembre, de Universidades (seguro escolar).

Las cuestiones derivadas del régimen jurídico aplicable se someten expresamente a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

La adjudicación de la beca no califica al beneficiario como personal contratado ni administrativa ni laboralmente, por lo que no procede su afiliación a la Seguridad Social.



INCOMPATIBILIDADES

Durante su disfrute, las becas objeto de la presente convocatoria, resultarán incompatibles con cualquier otra ayuda económica concedida con la misma finalidad, por el Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquier otro Organismo público o privado. No serán incompatibles con las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios otorgadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y previstas en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio.

Las becas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.

Conjuntamente con la solicitud, se presentará una declaración jurada, en la que se indicará que no se incurre en motivos de incompatibilidad con el disfrute de la beca a la que opta.

RENUNCIAS

Las renunciaciones se harán por escrito alegando los motivos de la misma y se dirigirán al Director/a del Colegio Mayor, a la Gerencia de los Colegios Mayores y Residencias o a la Delegada del Rector para Colegios Mayores de la Universidad Complutense.

Madrid, 25 de febrero de 2008

EL RECTOR,

P.D. LA DELEGADA DEL RECTOR PARA COLEGIOS MAYORES

Decreto Rectoral 53/2007 de 16 de julio (BOUCM 26-07-2007)

Anne Marie Reboul Díaz